



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL N°025-2026-GODUR-MPC

Cañete, 03 de febrero del 2026.

EL GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

VISTO:

La RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N°003-2025-GODUR-MPC, de fecha 21 de abril del 2025, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, la CARTA N°034-DERCSAC-2025/SERVICIO, de fecha de recepción 20 de enero del 2026, presentado por el Gerente General de la EMPRESA CONSULTORA DERC CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C., el INFORME N°0223-2026-MAPG-SGOPYPI-GODUR/MPC, de fecha de recepción 27 de enero del 2026, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, el INFORME N°0215-2026-JCRM-GODUR-MPC, de fecha de recepción 27 de enero del 2026, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y el INFORME LEGAL N°096-2026-OGAJ-MPC, de fecha de recepción 02 de febrero del 2026, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica donde se solicita la **APROBACIÓN DE UNA NUEVA FÓRMULA POLINÓMICA PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA DE NOMBRE: "MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL C.P BOCA DEL RIO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2564727, y;**

CONSIDERANDO:

PRIMERO: MARCO NORMATIVO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que señala que: "La autonomía a que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Así mismo, el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 20) del artículo 20° de la citada Ley, establece como atribuciones del alcalde, entre otras, la de: "Delegar sus atribuciones políticas a un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; siendo que, el artículo 43° de la citada ley, dispone que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero del 2023, en el artículo tercero se delega en favor del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, la siguiente función: 1. Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos, para la ejecución de proyectos de inversión pública, modificaciones del analfítico de partidas y otros relacionados a ejecución de obras;

Que, conforme al núm. 7 del art. 32 del Decreto Supremo N°082-2019-EF, la responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. de igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad.

Que, de acuerdo **Art. 38 del Reglamento, sobre Fórmulas de reajuste**, tipifica:

"Artículo 38. Fórmulas de reajuste

38.1. En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes, servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se hace efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que se efectúa el pago.

38.2. Cuando se trate de bienes o servicios donde se utilicen bienes sujetos a cotización internacional o cuyos precios estén influidos por esta, no se aplica la limitación del Índice de Precios al Consumidor a que se refiere el numeral precedente.

38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

38.4. TANTO LA ELABORACIÓN COMO LA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS POLINÓMICAS SE SUJETAN A LO DISPUESTO EN EL DECRETO SUPREMO N.º 011-79-VC Y SUS NORMAS MODIFICATORIAS, AMPLIATORIAS Y COMPLEMENTARIAS.

38.5. EN EL CASO DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA DE OBRAS PACTADOS EN MONEDA NACIONAL, LOS PAGOS SE SUJETAN A REAJUSTE POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS MONÓMICAS O POLINÓMICAS, SEGÚN CORRESPONDA, LAS CUALES SE PREVEN EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

38.6. No son de aplicación las fórmulas de reajuste cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan que las ofertas se expresen en moneda extranjera, salvo el caso de los bienes sujetos a cotización internacional o cuyo precio esté influido por esta."

Por su parte, el núm. 1 del Art. 195 del Reglamento, indica que, en el caso de obras, los reajustes se calculan aplicando el coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización, siendo un reajuste a cuenta;

LA DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA - OSCE. OPINA SOBRE FÓRMULA POLINÓMICA EN LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA; 3.12. - OPINIÓN N°026 -2021/DTN: CONCLUSIONES 3.1. En el marco de la normativa de contrataciones del Estado, no se encuentra prevista la posibilidad de modificar las fórmulas polinómicas, por tanto, en principio, durante la ejecución contractual no es posible subsanar las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra, que forma parte integrante del contrato. **EN AQUELLAS SITUACIONES EN LAS QUE LA FÓRMULA POLINÓMICA HUBIERA SIDO ELABORADA CONTRAVINIENDO LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO SUPREMO N°011 -79 -VC y, en consecuencia, las contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, LA ENTIDAD, DE FORMA EXCEPCIONAL Y EN UNA DECISIÓN DE GESTIÓN DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD, PUEDE CORREGIR SUS ALCANCES CON LA ÚNICA FINALIDAD DE AJUSTAR EL CONTENIDO DEL CONTRATO A LO DISPUESTO POR EL ORDENAMIENTO LEGAL APLICABLE, INDEPENDIENTEMENTE DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN QUE SE EMPLEE EN ÉSTE.**

Que, mediante la **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N°003-2025-GODUR-MPC**, de fecha 21 de abril del 2025, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, se resuelve en el **ARTICULO PRIMERO: APROBAR, LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL C.P BOCA DEL RIO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2564727**, la misma que dentro del expediente técnico considera la conformación de la siguiente formula polinómica:

Fórmula Polinómica

Presupuesto 0603940 MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL C.P. BOCA DE RIO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA

Fecha Presupuesto 21/01/2025

Moneda NUEVOS SOLES

Ubicación Geográfica 190501 LIMA - CAÑETE - SAN VICENTE DE CAÑETE

$K = 0.347(Mr / Mo) + 0.113(Mr / Mo) + 0.235(Ar / Ao) + 0.233(Cr / Co) + 0.072(Ir / Io)$

Nomenclatura	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.347	100.000	M	47	MAND DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.113	100.000	M	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
3	0.235	100.000	A	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
4	0.233	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
5	0.072	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Que, la elaboración y la aplicación de la formula polinómica se sujetan a lo dispuesto en el decreto supremo N° 011 - 79 - VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Que, mediante la **CARTA N°034-DERCSAC-2025/SERVICIO**, de fecha de recepción 20 de enero del 2026, presentado por el Gerente General de la EMPRESA CONSULTORA DERC CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C., remite la corrección de la formula polinómica para la aprobación de la nueva fórmula polinómica de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL C.P BOCA DEL RIO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2564727;**

Que, mediante el **INFORME N°0223-2026-MAPG-SGOPYPI-GODUR/MPC**, de fecha de recepción 27 de enero del 2026, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita la **APROBACIÓN DE UNA NUEVA FÓRMULA POLINÓMICA PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA DE NOMBRE: "MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL C.P BOCA DEL RIO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2564727;** por ello remite la nueva Formula Polinómica, el cual es:

$$k = 0.176 \left(\frac{C_r}{C_0} \right) + 0.154 \left(\frac{C_r}{C_0} \right) + 0.100 \left(\frac{D_r}{D_0} \right) + 0.130 \left(\frac{I_r}{I_0} \right) + 0.138 \left(\frac{M_r}{M_0} \right) + 0.302 \left(\frac{M_r}{M_0} \right)$$



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.176	100.00%	C	23	CEMENTO PORTLAND TIPO V
2	0.154	100.00%	C	26	CERRAJERIA NACIONAL
3	0.100	100.00%	D	30	DÓLAR (GENERAL PONDERADO)
4	0.130	100.00%	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
5	0.138	100.00%	M	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
6	0.302	100.00%	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES

Que, mediante el **INFORME N°0215-2026-JCRM-GODUR-MPC**, de fecha de recepción 27 de enero del 2026, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita opinión legal referente a la **APROBACIÓN DE UNA NUEVA FÓRMULA POLINÓMICA PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA DE NOMBRE: "MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL C.P BOCA DEL RIO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CUI N° 2564727;

Que, mediante el **INFORME LEGAL N°096-2026-OGAJ-MPC**, de fecha de recepción 02 de febrero del 2026, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que es **PROCEDENTE** la **APROBACIÓN DE UNA NUEVA FÓRMULA POLINÓMICA PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA DE NOMBRE: "MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL C.P BOCA DEL RIO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA"**, CON CUI N° 2564727;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N°59-2023-AL/MPC, de fecha 07 de febrero del 2023, donde se delega las funciones al Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y contando con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de inversión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA NUEVA FÓRMULA POLINÓMICA PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA DE NOMBRE: "MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL C.P BOCA DEL RIO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2564727; de acuerdo al siguiente detalle:

$$k = 0.176 \left(\frac{C_r}{C_0} \right) + 0.154 \left(\frac{C_r}{C_0} \right) + 0.100 \left(\frac{D_r}{D_0} \right) + 0.130 \left(\frac{I_r}{I_0} \right) + 0.138 \left(\frac{M_r}{M_0} \right) + 0.302 \left(\frac{M_r}{M_0} \right)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.176	100.00%	C	23	CEMENTO PORTLAND TIPO V
2	0.154	100.00%	C	26	CERRAJERIA NACIONAL
3	0.100	100.00%	D	30	DÓLAR (GENERAL PONDERADO)
4	0.130	100.00%	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
5	0.138	100.00%	M	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
6	0.302	100.00%	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la formula polinómica del expediente técnico de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO EN EL C.P BOCA DEL RIO DEL DISTRITO DE SAN VICENTE DE CAÑETE - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", CON CUI N° 2564727, aprobado mediante la **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO N°003-2025-GODUR-MPC**, de fecha 21 de abril del 2025, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Contratista, Supervisor de la Obra, Gerencia Municipal Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, y la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, para su conocimiento y cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, Racionalización y Estadística la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. JUAN C. RAMIREZ MUÑOZ
GERENCIA DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL